

Solicitud de Cotización en Línea N° 90007021

Objeto: Servicio de Mantenimiento Plantas Ornamentales

Fecha: 30 de mayo de 2024

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Productos y/o Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras, Daniela Casanueva al correo electrónico dcasanueva@bcentral.cl con copia a cotizaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas
 - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**



1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. En adelante, los Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.3. Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada vía mensajería del Portal, antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día anterior a la visita.

- 1.4. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro de los 2 días hábiles bancarios siguientes y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.5. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

- 1.6. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con



todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.

1.7. Los precios y plazos ofertados deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.

1.8. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:

a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección “Contenido” del Portal:

- i. Presentación de la Oferta Económica
- ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
- iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
- iv. Declaración de Conflicto de Intereses
- v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
- vi. Declaración de Confidencialidad
- vii. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

b) Los siguientes antecedentes legales:

- i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

1.9. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.

1.10. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.



- 1.11. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.
- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por el correspondiente especialista técnico del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles.

La Pauta de evaluación técnica será:



Mantenimiento de Plantas	
Factor Empresa	40%
Antecedentes permanencia en el rubro de servicios de mantenimiento de Plantas y/o Jardinería. Debe contar con al menos 5 años de experiencia. Demostrable a través de contratos de trabajo.	20%
Cartas Recomendación Clientes activos a los cuales haya prestado servicios de características similares a los solicitados en esta cotización. Debe contar con al menos 3 cartas de diferentes clientes.	10%
Perfil: el personal deberá presentar el currículum con 3 años mínimo de experiencia comprobable en servicio de jardinería (Contrato de trabajo) según los requisitos del alcance. Cumpliendo con los requisitos y competencias técnicas para cada uno de los cargos.	10%
Propuesta Técnica para Ejecutar el Servicio.	60%
Programa de mantención de Trabajo que se utilizará para ejecutar el servicio.	35%
Actividades	
Periodicidad	
Productos	
Ficha de Producto a utilizar en la limpieza de hojas (Anexo B numeral 3.1 de las bases de cotización)	5%
Ficha de Fertilizantes o abonos foliares (Anexo B numeral 3.3 de las bases de cotización)	5%
Ficha de Fertilizantes o abonos radicular Anexo B numeral 3.3 de las bases de cotización)	5%
Desinfección y Control de plagas en plantas (Anexo B numeral 3.5 de las bases de cotización)	5%
Ficha de control de plagas, para plantas y sustratos, y cubran ataques de insectos, enfermedades, hongos, virus o cualquier otro organismo patógeno susceptible de ocasionar una alteración en el crecimiento y desarrollo de las especies vegetales.	
Desinfección y Control de plagas (Anexo B numeral 3.5 de las bases de cotización).	5%

NOTA: Las ofertas calificarán técnicamente cuanto obtengan un promedio ponderado de Evaluación Técnica igual o superior a 70 sobre un máximo de 100, la oferta no calificará técnicamente en caso de que uno de los ítems obtenga cero puntos.

- 2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presentada en el formulario de presentación de oferta económica, presente el menor Precio Total.



- 2.5 Los Oferentes técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, podrán ser llamados a hacer una segunda oferta económica (Re Oferta), en los mismos términos y condiciones señalados precedentemente.

En esta etapa, los Oferentes tendrán la opción de mantener su oferta Económica inicial o de Re Ofertar un precio menor dentro del plazo establecido.

Para estos efectos, a todos los Oferentes técnicamente elegibles, una vez realizada la primera apertura económica, se les informará vía correo electrónico la situación comparativa de su oferta respecto de las demás ofertas, según la siguiente descripción:

POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA

0% - 5%	Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
+5% - 10%	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+10% - 20%	Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+20% - 30%	Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+30% - 50%	Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+50% - 75%	Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+75% - 100%	Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+100%	Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta superior en caso que el Oferente justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

- 2.5 Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica o Re Oferta más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización.
- 2.6 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que presente la mayor antigüedad en el mercado, medida a través del certificado de inicio de actividades emitido por el SII. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que presente al personal con mayor experiencia medida en años a través del CV.
- 2.7 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.8 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.



- 2.9 Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras. Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

3. CONTRATO

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 7 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Productos y/o Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 7 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- 3.3. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, a más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá presentar una garantía, bajo las condiciones señaladas en la Cláusula respectiva del Modelo de Contrato del Anexo B.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000.

- 3.4. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, o no hiciera entrega de la Garantía por fiel cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.



4. CONDICIONES DE PAGO

- 4.1 El valor de los Productos y/o Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

2

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

El Banco cuenta con una diversa variedad de plantas de interior y exterior dispuestas en macetas y jardineras de variados tipos y tamaños, las cuales requieren de mantenimiento y conservación en perfecto estado sanitario, funcional y ornamental.

Las especies vegetales se encuentran distribuidas en aproximadamente 23.000 m² de oficinas y áreas comunes.

2. ALCANCE

Se solicita cotizar la contratación del servicio de mantención de las plantas antes descritas, por 5 años, considerando que la empresa adjudicada deberá suministrar toda la mano de obra, herramientas de jardinería, materiales, insumos y todo lo necesario para cumplir con el servicio, en los plazos y horarios dispuestos por el Banco, a fin de preservar o mantener siempre y ante todo evento, el buen estado de las especies.

Los servicios requeridos por el Banco son los siguientes:

- a) Riego de plantas
- b) Fertilización y/o abono según el requerimiento de cada especie de acuerdo con la estación
- a) Limpieza de macetas y jardineras
- b) Poda y retiro de hojas secas
- c) Instalación de tutores
- d) Desmalezado
- e) Mantención de un inventario de las plantas, en donde se indique como mínimo:
 - 1) Número único asignado
 - 2) Especie
 - 3) Lugar de instalación
- f) Mantener una bitácora con las actividades realizadas por cada planta intervenida
- g) Toda planta que el Banco adquiriera deberá ser sumada y mantenida por este contrato.
- h) La recuperación de las plantas deberá ser en dependencias del proveedor y restituidas una vez recuperadas. Las plantas no recuperables, deberán ser cambiadas de manera inmediata. Se deberá realizar informe con este tipo de actividades.

Las dependencias en las cuales se desarrollarán los servicios son los siguientes:

- Edificio Institucional; Agustinas N°1.180
- Edificio Plaza Constitución, Morandé N°115 en los pisos 1, 2 y 3.
- Avenida Ricardo Cumming N°852



3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Empresa se compromete a realizar las siguientes labores:

- Conservación de plantas, árboles/arbustos de las instalaciones señaladas en el alcance, donde se realizará el servicio; limpieza de plantas y árboles/arbustos, riego, fertilización, reposición de especies dañadas, instalación de tutores cuando sea necesario, desmalezado, poda, así como cualquier otro trabajo que la Empresa o el Banco determine que fuera necesario para que las especies estén en perfectas condiciones.
- La Empresa prestará una atención integral que comprenda y que asegure el buen estado de preservación y conservación de todas las plantas que cubre el contrato, considerando las condiciones ambientales y físicas de los recintos (temperatura, luz, ventilación, etc.). El inventario de plantas se detalla en el anexo 1 de este documento.

Los servicios de mantenimiento comprenden, a lo menos la realización de las siguientes actividades, las cuales deberán ser presentadas en el Programa de Mantenimiento:

3.1. Labores de Limpieza

La Empresa se dedicará de forma meticulosa a la limpieza de zonas verdes, macetas y jardineras, de papeles, residuos de las propias plantas u otros objetos, así como de la limpieza de polvo en las hojas de las plantas.

Las plantas, macetas y jardineras serán limpiadas semanalmente, aunque ocasionalmente por causas especiales, se podría solicitar realizarla con una frecuencia mayor o una fecha en específico.

Los productos para la mantención de las plantas deben ser biodegradables y exentos de sustancias tóxicas.

3.2. Riego

El riego de jardineras y macetas manuales y/o con sistema de autorriego se realizará semanalmente, sin perjuicio de aumentar la frecuencia por alguna causa especial. La Empresa deberá presentar, la frecuencia de riego de acuerdo con las estaciones del año, teniendo en cuenta el tipo y tamaño de la especie, de manera que todas las especies vegetales encuentren en su suelo el porcentaje de agua necesaria para su normal crecimiento y desarrollo.

El agua para utilizar será dispuesta por el Banco (agua potable), la cual se obtendrá de sus instalaciones, por tanto, deberá ser utilizada de forma racional y únicamente para el riego de las especies.

La Empresa deberá tomar los resguardos necesarios y así evitar que los pisos, alfombras o muebles se mojen o humedezcan, si esto ocurriera, la Empresa deberá dejar la superficie



afectada, perfectamente seca y limpia. En caso de deterioro de un bien, por causa del riego de plantas, este deberá ser restituido por la Empresa.

3.3. Fertilización y/o abono

La Empresa debe gestionar y presentar el programa de abono anual. Los abonos foliares deben estar autorizados por el organismo sanitario correspondiente.

3.4. Mantención del sustrato

El sustrato de maceteros, jardineras u otros, en el que se encuentren las especies vegetales, deberá ser mantenido por el servicio. El sustrato se debe mantener con un buen drenaje, no debe estar endurecido y en general este debe mantener un buen estado y equilibrio de componentes orgánicos.

Cuando las macetas y/o jardineras requieran relleno y/o renovación del sustrato, este deberá ser proporcionado por la Empresa. El nuevo sustrato deberá ser idóneo para la vida de las plantas.

Se debe considerar cubrir el sustrato de macetas y/o jardineras con algún compuesto tal como *Mulch*, con la finalidad de que el sustrato no sea visible de manera que se evite el exceso de riego.

3.5. Desinfección y control de plagas

La Empresa queda obligada a realizar un tratamiento preventivo y/o curativo adecuado, para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga, que pudiera aparecer en alguna de las plantas del contrato.

Las plantas deben mantenerse libres de ataques de insectos, enfermedades, hongos, virus o cualquier otro organismo patógeno susceptible de alterar el crecimiento y desarrollo de las especies vegetales.

Los productos que se utilizarán para estos efectos deberán estar autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Se debe considerar que los mismos no ocasionen daños a las instalaciones o al mobiliario en general.

Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa los efectos tóxicos que pudieran afectar a terceros o a su personal, como así también daños ocasionados a los vegetales, por mal uso de los productos.

Los productos deberán aplicarse los sábados de 09:00 a 16:00 horas y se informará a la contraparte técnica del Banco por lo menos con 48 horas de anticipación.

El costo de los desinfectantes y en general, de todo elemento que se requiera para desempeñar en buena forma los servicios, será de cargo de la Empresa.



El personal que realice la labor de desinfección deberá hacer uso de todos los elementos de protección personal mínimos, que serán de su costo, y que se detallan a continuación:

- a) Protección de ojos: usar gafas o antiparras.
- b) Protección vía respiratorias: uso de mascarillas acorde a los productos a aplicar.
- c) Protección de las manos: uso de guantes adecuados a los productos

3.6. Podas

El criterio que prevalecerá en la poda será el adecuado para mantener cada planta o arbusto en la forma apropiada y natural de su variedad. Los trabajos de poda se realizarán por personal capacitado y con experiencia.

Se seguirá con suma atención el crecimiento controlado de plantas y arbustos para que no entorpezca el libre desplazamiento de las personas.

Ante la detección de ramas rotas o quebradas que pongan en peligro el normal desplazamiento, interfiera con las cámaras de seguridad, u otro entorpecimiento no considerado, se dará preferencia frente a cualquier otra labor. Los residuos de las podas deben ser recogidos por la empresa en bolsas transparentes y deberán ser transportados y dispuestos en los contenedores de basura que el Banco mantiene.

3.7. Reemplazo y renovación de plantas, maceteros, jardineras y ornato general:

Reemplazo: Aplicará cuando una especie se deteriora por mal cuidado o desatención del proveedor.

Renovación: Aplicará cuando una especie se deteriora por situaciones de fuerza mayor o por requerimiento del Banco.

La Empresa deberá realizar el reemplazo de aquellos ejemplares de plantas que se encuentren en mal estado debido al descuido por desprovisión de agua o algún tratamiento mal ejecutado. El reemplazo de una planta dañada no puede superar los 5 días hábiles, contados desde la fecha en que la planta es reportada en mal estado.

En caso de renovación deberá informar al interlocutor válido del Banco, la especie o macetero dañado y lugar en donde se encontró. Generar propuesta de la especie que reemplazará la dañada, sector donde será instalada, tamaño aproximado considerando todos los ítems necesarios para que la especie quede ubicada.

La Empresa deberá estar atento a la conservación y mantenimiento de macetas y jardineras que se encuentren en mal estado o fuera de estética (trizaduras, quebraduras, piquetes), generando una cotización con el precio, la materialidad del macetero o jardinera, sus dimensiones y lugar donde será instalada. Para estos efectos, la Empresa propondrá los modelos de macetas a utilizar en cuanto a formas y color y que coincidan con la línea actual



del Banco. Estos serán presentados al Encargado Técnico del Banco, para aprobación o rechazo.

3.8. Registro y control de plantas

Será responsabilidad de la Empresa mantener un control de inventario de plantas vigentes y al día. Del mismo modo se generará un control tipo bitácora, en donde se registren las actividades ejecutadas y/o por ejecutar. La Empresa será la encargada de mantener la información al día en todo momento. Para estos efectos el Banco dispondrá de un espacio de almacenamiento virtual de dicha información y será de responsabilidad conjunta definir los controles que se estimen convenientes. El Banco se reserva la facultad de aceptar o rechazar tanto la forma como la información a registrar.

3.9. Programa de trabajo de mantención

En conjunto (la Empresa y el Banco) crearán un plan de trabajo que refleje los trabajos de mantención, para tener una programación anual de actividades a partir del segundo año de mantención.

Será tarea del Encargado Técnico del Banco, coordinar dichas actividades para que se ejecuten en tiempo y forma.

3.10. Traslado y/o movimiento de plantas

La Empresa deberá mover y/o trasladar las plantas que se requieran por actividades propias del servicio o por requerimiento del Banco. Para estos fines la Empresa deberá contar con un carro que facilite el traslado de maceteros, jardineras y los equipos para atender la mantención en las dependencias del Banco.

3.11. Catálogo de plantas naturales y artificiales

La Empresa deberá mantener un catálogo de plantas (naturales y artificiales) que mejor se adapten a las condiciones del Banco. Para el caso de las plantas artificiales, éstas deben ser de buena calidad, que simulen lo más posible a una planta natural. Estas plantas, arbustos o árboles deben ser estéticamente atractivos.

El catálogo debe considerar como mínimo el valor, una descripción general de la planta y el tiempo de entrega de la misma. El catálogo debe estar disponible para su consulta online, ya sea en una página web o un archivo tipo PDF el cual debe estar siempre actualizado.

El Banco usará este catálogo para seleccionar las nuevas plantas que quiera incorporar al servicio. El Banco se reserva el derecho de adquirir nuevas especies con otro proveedor, si la Empresa no cuenta con las especies requeridas o el tiempo de entrega sea mayor al tiempo requerido por el Banco.



3.12. Servicio de arreglos florales

El Banco para sus diferentes actividades podrá requerir la ornamentación con arreglos florales y/o plantas de forma temporal o mientras dure la ejecución de la actividad. Se podrán requerir arreglos florales para decorar mesas y/o espacios, por lo que se deben considerar distintos tamaños.

La Empresa deberá mantener un catálogo de los arreglos florales y/o plantas ornamentales que puede ofrecer al Banco, considerando algunas especificaciones tales como: altura, ancho, especies de flores que lo componen. Las flores y/o plantas ornamentales pudieran ser reales y/o artificiales, sin embargo, estas últimas deben ser de buena calidad, es decir que no se note a simple vista que son artificiales.

El servicio de los arreglos debe considerar la entrega y retiro (si corresponde) en las dependencias del Banco y la disposición en el lugar donde serán requeridas, por lo tanto, deberá ser coordinado con el Encargado Técnico del Banco.

El Banco deberá solicitar el servicio de arreglos florales y/o plantas decorativas a lo menos con 10 días de anticipación y la Empresa se debe comprometer con la entrega en tiempo y forma según lo solicite el Banco.

3.13. Servicio de paisajismo

La Empresa debe prestar el servicio de un paisajista que pudiera entregar algún proyecto para la mejora, ornamentación y/o hermoseamiento de sectores que el Banco mantiene tal como patios externos o internos, considerando para estos efectos la incorporación de nuevas especies ornamentales o redistribución de las ya existentes en dichos lugares. Todo lo anterior teniendo presente el enfoque sustentable, de seguridad y cuidado con el medio ambiente para que aporten un valor agregado.

Los proyectos que se pudieran presentar deberán ser entregados al interlocutor válido del Banco y estos deben considerar lo siguiente:

- a) Maqueta virtual
- b) Materiales requeridos
- c) Tiempo de implementación
- d) Detalle del aporte sustentable y de cuidado al medio ambiente
- e) Costos

Los proyectos serán presentados internamente para conseguir aprobación para su implementación.

El paisajista debe apoyar a la Empresa en la decisión de las plantas más adecuadas para la realidad del Banco.



4. HERRAMIENTAS

Los materiales, elementos de protección personal y herramientas utilizados por la Empresa para la prestación de los Servicios, serán de cargo y costo de la Empresa. Dichas herramientas deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.

Sin perjuicio de aquel elemento que, siendo propiedad del Banco, esté destinado para el perfecto cumplimiento de las labores del servicio.

El Banco dispondrá de un casillero a fin de que el colaborador que ejecute las actividades pueda guardar ahí su ropa de trabajo y/o personal.

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Empresa responderá por el deterioro, daño o pérdida de materiales, mobiliario, enseres o instalaciones, que sean causados por su personal durante la prestación del servicio, asumiendo los gastos de reparación o inclusive la sustitución de los elementos dañados.

Cualquier reemplazo, cambio de turno o jornada de trabajo, deberá ser comunicado por escrito a los interlocutores válidos del Banco, en un plazo no inferior a 24 horas de antelación a la modificación pretendida, siendo necesario indicar el día de reposición de las horas no trabajadas, quedando la conformidad por escrito por parte del Banco.

La Empresa estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, respecto del personal que asigne al servicio para el Banco.

La Empresa quedará obligada, una vez iniciada su prestación, a acreditar los documentos sobre el cumplimiento de sus trabajos según programación.

La Empresa a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá incorporar en el "Portal de contratistas" los documentos actualizados que se indican a continuación:

- a) Copia Contrato de trabajo vigente y/o anexo
- b) Certificado de Antecedentes para Fines Especiales
- c) Registro de Entrega Elementos de Protección Personal
- d) Registro de recepción de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
- e) Registro Derecho a Saber (DAS-ODIS)
- f) Certificado de adhesión a Mutuality o IPS.

Todos los equipos, materiales, maquinarias, herramientas, enseres y elementos auxiliares que sean necesarios para la perfecta realización de los trabajos serán suministrados por la Empresa. El importe y amortización de todos ellos se considerarán incluidos en el precio ofertado.



Asimismo, deberá entregar las fichas técnicas de prevención de los productos a utilizar en la realización de los trabajos y presentársela al Encargado Técnico del Banco, antes del inicio del servicio.

Todo gasto de transporte que esté motivado por los trabajos contratados será de cuenta y riesgo de la Empresa. Los vehículos a emplear tendrán las condiciones requeridas para el fin al que están destinados, tanto en seguridad como condiciones sanitarias. Según disponibilidad el Banco podría otorgar un estacionamiento, previa coordinación con el Encargado Técnico del Banco.

La Empresa deberá disponer durante la vigencia del contrato, de un teléfono móvil habilitado para llamadas, mensajería instantánea, y correo electrónico, necesarios para contactarse con el Encargado Técnico empresa en caso de urgencias o cualquier situación de emergencia, y actuar de ser necesario.

La Empresa se compromete a realizar aquellos trabajos que, estando relacionados al servicio contratado, sean motivados por causas extraordinarias. En estos casos, la ejecución de los trabajos necesarios será retribuida, según las tarifas presentadas en la oferta económica.

La facturación de servicios extraordinarios se presentará a mes vencido al de la realización del servicio, incluyendo la orden de trabajo aprobada por el Encargado Técnico del Banco, de su realización.

Los servicios contratados estarán sometidos a inspecciones, controles y vigilancia del Encargado Técnico del Banco, quien podrá realizar las revisiones que estime oportunas, siéndole facilitados los datos que precise respecto a la organización y funcionamiento del mantenimiento y conservación de los espacios verdes y jardineras.

El Banco dispondrá de un espacio en la nube donde se registrarán las: actividades realizadas, los distintos trabajos programados, la mantención de un inventario de plantas u otros proyectos que se pudieran generar. Será responsabilidad de la Empresa mantener dicha información al día y vigente.

Por las particularidades de este servicio, para conservar y mantener las jardineras y macetas en óptimas condiciones, se requerirá que los jardineros(as) cuenten con experiencia, y que cumplan con los días y horas señaladas, para desarrollar las actividades del Banco ajustándose al calendario laboral presentado y aprobado por el Banco.

6. PERSONAL Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1. Dotación

El servicio contempla la provisión de una dotación mínima de personal para desarrollar las actividades en las dependencias del Banco, distribuidos por funciones determinados por el Banco.

La Empresa debe considerar que deberá realizar la mantención de plantas como mínimo 1 jardinero y 1 Encargado Técnico Encargado Técnico Empresa quien debe validar la correcta



ejecución de las actividades de mantención. La dotación mínima del personal requerido por el Banco para una adecuada ejecución de los servicios será la siguiente:

Edificio	Encargado Técnico Empresa	Jardinero
Agustinas N°1180	1	1
Plaza Constitución		
Av. Ricardo Cumming		
Sub Total	1	1
TOTAL GENERAL		2

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la empresa el cambio del personal asignado a los servicios de mantención de plantas.

6.2. Reemplazo por vacaciones y/o licencias

La Empresa deberá mantener en todo momento la dotación mínima requerida por el Banco, y para los efectos de vacaciones y/o licencias de los colaboradores deberá contar con el personal de reemplazo, el cual deberá estar inscrito en el portal de contratistas, a fin de evitar multas por falta de dotación.

6.3. Rol y perfil profesional del personal

a) Encargado Técnico de la empresa

El rol de Encargado Técnico de servicio de la Empresa es velar por la ejecución de las actividades en tiempo y forma, entregar informes, mantener el inventario y bitácora actualizadas, coordinar y generar actividades propias del servicio, mantener la documentación al día en el portal de contratistas y estar en permanente contacto con la contraparte válida del Banco.

El Banco requiere que el perfil del profesional que la empresa designe como Encargado Técnico cuente como mínimo con las siguientes condiciones:

Competencias	
Competencias	Requerido
Buena comunicación	SI
Trabajo en equipo	SI
Puntualidad	SI
Redacción de informes	SI
Requisitos y competencias técnicas	
Título técnico o superior en Administración de Empresas, Medio Ambiente, etc. con especialidades a fines al cargo	SI
Manejo de PC	SI



Manejo de office	SI
Otras	
Experiencia de 3 o más años en cargos similares (comprobable)	SI

b) Jardinero

Experiencia de 3 o más años en cargos similares (comprobable).

En caso de que la Empresa emplee a personas extranjeras, deberá acreditar que poseen visa de trabajo y que manejen el idioma español.

6.4. Horario del servicio

El servicio de mantención se deberá realizar como mínimo 3 veces a la semana. Pudiendo acordar más días si el Banco así lo determina.

El horario que debe considerar para prestar los servicios es el siguiente:

- a) Edificio Agustinas y EPC: martes, jueves y sábado de 9 a 13Hrs.
- b) Edificio de Cumming: se gestionará según necesidad.
- c) La desinfección y control de plagas solo se podrá realizar los sábados de 9 a 13Hrs.

6.5. Condiciones que debe cumplir la empresa para la presentación de los servicios, relacionadas con su personal.

a) Vestimenta jardinero

Es obligatorio que el personal de la empresa cuente con vestimenta adecuada para realizar los trabajos contemplados en el contrato. El detalle de ésta es la siguiente:

- Overol gris con logotipo de la empresa estampado o bordado en la parte superior izquierda.
- Zapatos de seguridad.

La indumentaria deberá estar siempre limpia y en buenas condiciones

En el caso de aquellas personas que deban realizar labores de limpieza en el exterior de las dependencias del Banco, la empresa deberá proporcionarles la indumentaria más idónea para el desarrollo de las actividades (ejemplo bloqueador solar, sombrero legionario, impermeable, etc.).

b) Elementos de protección personal

En los casos en que los servicios lo requieran, la Empresa deberá proporcionar a los colaboradores, los siguientes elementos de protección personal:



- Guantes
- Zapatos de seguridad
- Capas de agua
- Letreros de seguridad

Todos los Elementos de Protección Personal (EPP) deberán ser nuevos y sin uso. La Empresa deberá crear y mantener una planilla de registro de entrega de los EPP. Dicho registro deberá informar los datos de cada elemento de protección personal entregado al trabajador. Si algún elemento presenta algún defecto, éste deberá ser reemplazado de inmediato y se dejará constancia de este hecho en la mencionada planilla.

c) Medios de comunicación

La Empresa deberá proporcionar al Encargado Técnico del servicio un equipo móvil. Dicho aparato estará destinados al logro de una comunicación ágil y eficiente con el personal a cargo y con el Encargado Técnico del Banco.

d) Prohibiciones del personal de la Empresa

Queda prohibido a la Empresa y su personal, lo siguiente:

- Llegar atrasado.
- Solicitar beneficios personales a funcionarios del Banco.
- Realizar trabajos particulares o encargos para el personal del Banco.
- Leer diarios, revistas u otros en su jornada laboral.
- Permanecer en los recintos del Banco, más allá de concluida su jornada laboral.
- Ausentarse de sus labores sin autorización de la Empresa.
- Introducir, vender y consumir bebidas alcohólicas, alimentos, juegos de azar, drogas, etc.
- Ingresar al Banco en estado de intemperancia o encontrándose enfermo o resentido en su estado de salud.
- Desconectar, bloquear u operar sistemas computacionales.
- Intervenir redes eléctricas, telefónicas u otras.
- Ingresar a familiares a dependencias del Banco.
- Comer en horarios y lugares distintos a los autorizados.
- Preparar o cocinar comida.
- Intervenir o modificar mecanismos de seguridad, ventilación, calefacción u otros.
- Intervenir, trasladar sin autorización, o dañar obras de arte.
- Proporcionar información en relación con determinadas condiciones de seguridad.
- Ingresar a dependencias no autorizadas.
- Utilizar elementos que rayen la superficie de muebles.
- Abrir cajones y puertas de mobiliario de oficina.
- La Empresa tendrá la obligación de limpiar los sectores que pudiera ensuciar a causa del trabajo desarrollado en las dependencias del Banco.
- No usar todos los elementos de protección personal entregados por la empresa para el desarrollo de sus actividades diarias.

NOTA: Para el retiro de desechos desde las dependencias u oficinas del Banco, sólo está permitido el uso de bolsas transparentes.

7. MULTAS Y DEDUCCIONES

De la falta de dotación:

Condición	Criterio	Sanción por aplicar
Incumplimiento de la dotación definida para el servicio	Reposición del personal en un tiempo mayor a 2 días de mantención. (Antes de una semana)	0.5 UTM. Aplicable de forma diaria, desde el tercer servicio de mantención no realizada.

En el caso de la ausencia del trabajador, la Empresa deberá documentar que la ausencia se debió a fuerza mayor, por tanto, no superar el tercer día de mantención, asignar un reemplazo para cubrir el servicio y ponerse al día con los días no atendidos.

De la ocurrencia de plantas deterioradas y/o dañadas:

Condición	Criterio	Sanción por aplicar
Incumplimiento en mantener las plantas en buenas condiciones	Existencia de más de 3 plantas dañadas mensuales (*)	0.5 UTM. Aplicables desde la existencia de una 4ta planta dañada.
	Existencia de más de 5 plantas dañadas mensuales (*)	1 UTM. Aplicables desde la existencia de una 6ta planta dañada

* La ocurrencia de la multa no exime la reposición de las especies dañadas, tal como se describe en el punto 3.7 de las especificaciones técnicas.

8. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

La propuesta del proveedor deberá considerar la entrega de un plan de implementación que incluya los hitos y actividades necesarias para la recepción e instauración del servicio, con fecha de partida el 2 de julio del 2024.

Deberá incluir el conjunto de tareas de preparación y coordinación con el Banco, ajuste de la documentación y procedimientos para prestar el servicio.

Los requisitos mínimos que debe cumplir son:

Plan de implementación			
La Empresa deberá enviar un plan de implementación considerando el comienzo del servicio para el 02-07-2024, e incluyendo las actividades que se describen a continuación:			
Hito	Fecha / duración	Actividad	Responsable



1	Al siguiente día de la firma de contrato	Kick-off del servicio	Banco y Proveedor
2	1 semana	Revisión del modelo de operación y creación del calendario anual de actividades. Con validación por parte del Banco.	Proveedor
3	1 semana	Presentar alternativas de quienes conformarán el equipo de trabajo. Con validación por parte del Banco.	Proveedor
4	4 días	Entrega del Manual de procedimientos y Mecanismos de control. Con validación por parte del Banco.	Proveedor
5	2 días	Subir datos de la dotación completa al portal de contratistas	Proveedor
6	1 semana	Charlas de inducción a colaboradores y generación de credenciales	Banco
7	1 día	Validación del inventario de plantas que cubrirá el servicio. Esta actividad incluye, el levantamiento de la especie del estado actual de la planta y del estado de la maceta o jardinera.	Banco y Proveedor
8	3 días	Plan de mejoras en base a la información levantada en el punto anterior (7).	Proveedor
9	1 semana	Generar propuesta de plantas (catalogo) que el servicio contemplara para las plantas (naturales y artificiales), macetas y jardineras con validación por parte del Banco.	Proveedor
10	02-07-2024	Comienzo del servicio	Banco y Proveedor
11	4 semanas	Marcha blanca para ajustes	Banco y Proveedor

Nota: Considerar que las actividades anteriores pueden ser ejecutadas de forma paralela, no necesariamente son de ejecución secuencial.

N°	Otras consideraciones
1	Por cada colaborador se debe entregar: <ul style="list-style-type: none"> • Función que cumplirá en el servicio • Antecedentes personales • Cumplimiento del perfil solicitado por el Banco • Evaluación de competencias, para el caso Encargado Técnico es de servicio
2	El Proveedor deberá considerar un período de marcha blanca de 4 semanas.
3	Las fechas y actividades del plan se revisarán de manera conjunta entre la Empresa y el Banco, para implementar los ajustes que fueran necesarios.



9. ANTECEDENTES PARA PRESENTAR EN LA OFERTA TÉCNICA

Antecedentes de la Empresa

- Antigüedad de la empresa superior a 5 años
- Cartas de recomendación de clientes (mínimo 3)
- Currículo del personal
- Todos los formularios indicados en las bases de esta cotización.

Propuesta técnica

- Plan de mantención

Fichas técnicas

- Ficha técnica de limpieza de foliares:
La ficha deberá contener nombre, ser biodegradables y exentos de sustancias tóxicas y para mejorar su oferta incluir tipos de cuidado para plantas
- Ficha técnica de fertilizante o abono de foliares, deberá incluir el nombre del producto, además deberá ser certificado y para mejorar su oferta podrá ser biodegradables.
- Ficha técnica de fertilizante o abono radicular, deberá incluir el nombre del producto, además deberá ser certificado y para mejorar su oferta podrá ser biodegradables.
- Ficha técnica de productos para el control de plagas de foliares:
Foliares certificados para plantas de interior hoja verde perenne, y cubran ataques de insectos, enfermedades, hongos, virus o cualquier otro organismo patógeno susceptible de ocasionar una alteración en el crecimiento y desarrollo de las especies vegetales y para mejorar su oferta podrá ser biodegradables.
- Ficha técnica de productos para el control de plagas radicular:
Ficha de control de plagas, para tratamiento de raíces que cubran ataques de insectos, enfermedades, hongos, virus o cualquier otro organismo patógeno susceptible de ocasionar una alteración en el crecimiento y desarrollo de las especies vegetales, y ser certificado y para mejorar su oferta podrá ser biodegradable.

**ANEXO B
MODELO DE CONTRATO**

N° []

**CONTRATO
SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PLANTAS ORNAMENTALES**

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[/doña [], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[/doña [], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N° 1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de [], cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización N° 90007021 de fecha [] de [] de 20[], que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 20[] y aceptada por el Banco mediante carta N° [] de fecha [] de [] de 20[]; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Carta de Inicio de Servicios

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el 1 de agosto de 2024. Al término de este período, el Contrato se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.



CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

En tanto mantenga su vigencia el Contrato, los precios o tarifas del Servicio se reajustarán anualmente, de acuerdo con un porcentaje igual a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los últimos 12 meses inmediatamente anteriores. Este reajuste se aplicará una vez que se cumpla el primer año de vigencia del Contrato

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio por mensualidades vencidas, y contra su Recepción Conforme de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Encargado Técnico del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.



La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe de Grupo de Gestión de Servicios del Banco, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará mensualmente, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.



Condición	Criterio	Sanción por aplicar
Incumplimiento de la dotación definida	Reposición del personal en un tiempo mayor a 2 días de mantención.	0.5 UTM. Aplicable de forma diaria, desde el tercer servicio de mantención no realizada.

En el caso de la ausencia del trabajador, la Empresa deberá documentar que la ausencia se debió a fuerza mayor, por tanto, no superar el tercer día de mantención, asignar un reemplazo para cubrir el servicio y ponerse al día con los días no atendidos.

b) Ocurrencia de plantas deterioradas y/o dañadas:

Condición	Criterio	Sanción por aplicar
Incumplimiento en mantener las plantas en buenas condiciones	Existencia de más de 3 plantas dañadas mensuales (*)	0.5 UTM. Aplicables desde la existencia de una 4ta planta dañada.
	Existencia de más de 5 plantas dañadas mensuales (*)	1 UTM. Aplicables desde la existencia de una 6ta planta dañada

* La ocurrencia de la multa no exime la reposición de las especies dañadas por parte de la Empresa.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, cuyo monto será descontado del próximo o de próximos pagos a efectuar a la Empresa, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 10 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 10 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 20 % del precio o tarifa total bruta anual que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle



término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [], monto equivalente al 10 % del valor anual del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no



cuenta con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si cualquiera de las Garantías excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de



darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia del mismo.

UNDÉCIMO : Encargados Técnicos

Por el Banco participará un profesional designado por el Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicio, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Encargado Técnico o Encargado Técnico, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los encargados técnicos se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DUODÉCIMO : Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.



Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato.

DECIMOTERCERO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el



cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la



celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO : Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

- a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.
- b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños



y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.

- c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.



La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO TERCERO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.



Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO CUARTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO QUINTO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán



mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO : Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.



VIGÉSIMO SÉPTIMO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO OCTAVO : Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO : Representación

Las personerías de don[/doña] y de don[/doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO PRIMERO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.



[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

2

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases/Solicitud de Licitación/Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

4